

5483 ORDEN de 4 de marzo de 1974, por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino (Palencia).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Villaherreros (Palencia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Fuente-Andrino y su incorporación al de igual clase de Villaherreros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5484 ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 279.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 279 de 1973, seguido a instancia de don Eduardo Díaz Cid y doña María del Carmen Fernández Butragueño, Auxiliares de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Instrucción número 2 de León, representados por el Procurador don José María Ballasteros Blázquez, bajo la dirección del Letrado don José María Suárez, contra Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 22 y 23 de mayo de 1973, denegatorias del reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados como Auxiliares de la Administración de Justicia con anterioridad a la creación del Cuerpo, y contra las de 13 y 12 de octubre de 1973, desestimatorias del recurso de reposición interpuesto contra las anteriormente indicadas, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha diez de enero del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de veintidós y veintitrés de mayo, veintidós y veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y tres, y declaramos el derecho de don Eduardo Díaz Cid y doña María del Carmen Fernández Butragueño a que les sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, computándose este tiempo para determinar los trienios que les correspondan, y debiendo abonárseles además las cantidades que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, han dejado de percibir por este concepto, a salvo la descripción a que se refiere el artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Marcos Sacristán.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente que en ella se expresa en el mismo día de su fecha, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que certifico. Valladolid diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Francisco Alajos.—Rubricado.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5485 ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 501.471.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.471, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Luisa Fernanda Colubi

de la Cuetara, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de La Coruña, que actúa en su propio nombre, sobre impugnación de Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecinueve de junio y tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias del reconocimiento de antigüedad de servicios interinos, a efectos de trienios, siendo demandada la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha seis del pasado mes de febrero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Fernanda Colubi de la Cuetara, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de diecinueve de junio y tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de cómputo de servicios interinos, a efectos de trienios, y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Alfonso Algarra.—Antonio Agundez.—(Con las rubricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agundez Fernández, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, Alfonso Blanco. (Rubricada).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5486 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Taganana (Santa Cruz de Tenerife).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Taganana, como consecuencia de hallarse establecido en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Taganana y su incorporación al Juzgado Municipal número 1 de Santa Cruz de Tenerife, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5487 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Taibí (Tenerife).

Hmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Taibique, como consecuencia de hallarse establecido en el término municipal de Frontera (Tenerife).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.ª de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Taibique y su incorporación al de igual clase de Frontera, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

5488 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 502.004, interpuesto por don José Morente Ramos.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 502.004, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don José Morente Ramos, Auxiliar de la

Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Antequera, quien insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 14 del pasado mes de febrero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Morente Ramos contra resoluciones del Ministerio de Justicia de 5 de octubre de 1971 y 12 de noviembre del mismo año que desestimaron su petición de que le fuera computado a todos los efectos y especialmente al de trienios el tiempo de servicios que le había sido reconocido por la Orden de 29 de junio de 1948, actos administrativos que por no aparecer ajustados a derecho debemos revocar y revocamos, declarando el del recurrente a que le sea computado a efectos de señalamiento de trienios el tiempo de servicios que por la referida Orden le fué reconocido y condenando a la Administración a realizar lo necesario para la efectividad de tal derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Barquero.—Eduardo de No Louis.—Miguel Cruz Cuenca.—Rubricados.

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1959, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

5489 ORDEN de 25 de febrero de 1974 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Oficiales, Suboficiales, Músicos de segunda y tercera asimilados a Sargento y Músico de tercera asimilado a Sargento en situación de retirado, del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que a cada uno se indican, a los Oficiales, Suboficiales, Músicos de segunda y tercera asimilados a Sargento y Músico de tercera asimilado a Sargento en situación de retirado, que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1974:

Sargento don Andrés Cuacos Pastor, Sargento don Fernando Elena Llorente, Sargento don Juan Serrano Espino, Sargento don Juan Moreno Jorquera, Sargento don Francisco Sánchez Sánchez, Sargento don José Ferreiro Delgado, Sargento don Félix Martínez González, Sargento don Antonio Arduña Béjar.

A partir de 1 de febrero de 1974:

Sargento, don Teodoro Jiménez Contreras, Sargento don Andrés Leal Ortega, Músico de segunda don Ramón Folch Porcal.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1974:

Sargento don Nicolás Campos Ortega, Sargento don Lorenzo Criado Ruiz, Sargento don Antonio Díaz Díaz, Sargento don Carlos Lozano Morales, Sargento don José Carrillo Díaz, Sargento don Jacinto Linares Liébanas, Sargento don Agapito Delso Martínez, Sargento don Hermógenes Carcedo Carcedo, Sargento don Amador García Quiñones, Sargento don Néstor Redondo González, Sargento don Manuel Molina Castro, Sargento don Manuel Mora Fernández, Sargento don José Partal Yago.

A partir de 1 de febrero de 1974:

Sargento primero don Alfonso León Mendoza, Sargento don Amador González Hernández, Sargento don José Ferreiro Delgado, Sargento don Alfonso de la Higuera Sánchez, Sargento don Hermenegildo Marcos Marcos.

A partir de 1 de marzo de 1974:

Sargento primero don Matías Rubio Palacios, Sargento don Isidoro Lahuerta Navarro.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1974:

Brigada don José Ovejero Muñoz, Sargento don Enrique Fernández Cadalso, Sargento don Miguel Campos Gálvez, Sargento don Diego Clemente Clemente, Sargento don Manuel Pérez Cea, Sargento don Miguel Domingo Gómez, Sargento don Teodoro Vela Galán, Sargento don David Rubial Campelo, Sargento don José Novoa Sánchez.

A partir de 1 de febrero de 1974:

Teniente don Manuel Durán Bellanco, Subteniente don Félix Maisterra Osinaga, Sargento don Gregorio Espliego Ranz, Músico de tercera retirado don Amador Peón Varela.

A partir de 1 de marzo de 1974:

Teniente don Máximo Sanz García, Sargento primero don Santiago González Ortiz, Sargento don Antonio Mosquera González, Músico de tercera don Prudencio Iglesias Montero.

Madrid, 25 de febrero de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE MARINA

5490 ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de diciembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán».

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán» contra la Resolución del Consejo de Ministros de 11 de junio de 1970, que desestimó el recurso de alzada interpuesto por dicha Empresa contra la Resolución del Ministerio de Marina de 4 de diciembre de 1969, sobre facturación de gastos generales que devengan los jornales del personal obrero en los cursos de adiestramiento en relación con la construcción de las fragatas DGT-7 y los submarinos tipo «Daphne», la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la «Empresa Nacional Bazán, S. A.» contra la Resolución del Consejo de Ministros de fecha 11 de junio de 1970, que rechazó la alzada ejercitada contra otra del Ministro de Marina de fecha 4 de diciembre de 1969, denegatorias ambas de las facturaciones de gastos generales del personal en los cursos de adiestramiento para la construcción de fragatas DGT-7 y submarino tipo «Daphne», debemos declarar y declaramos nulas ambas Resoluciones, por no estar dictadas con arreglo a derecho. Reponemos el expediente administrativo al momento en que, subsanada la omisión de audiencia del Consejo de Estado, se dé lugar a ella y se dicte ulteriormente la resolución administrativa que proceda. Igualmente debemos declarar y declaramos no ha lugar a resolver en este proceso sobre la segunda de las pretensiones formuladas en la demanda. No hacemos condena en costas.»

Madrid, 28 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

5491 ORDEN de 5 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de enero de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Trasatlántica Española, S. A.», y «Cervantes, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Compañía Trasatlántica Española, S. A.» y Cervantes, Sociedad Anónima, en el expediente sobre liquidación del ser-